2012/A/20

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Innovació, Interior i Justícia

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION PUBLICA · INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ILLES BALEARS PARA LA FORMACIÓN EN LENGUA CATALANA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS DURANTE EL AÑO 2011

Govern de les Illes Balears
EBAP
Escola d'Administració Pública
Palma, 16 DES. 2011
Diligència per fer constar que la còpia confronta amb l'original.

En Madrid, a 8 de junio de 2011

R E U N I D O S:

De una parte, **D. Ángel Manuel Moreno Molina**, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, nombrado por Resolución de 25 de noviembre de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (B.O.E. núm. 291 de 2.12.2010), y facultado para este acto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP.

De otra parte, **Dª. Pilar Costa Serra,** Consejera de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de Illes Balears, nombrada por el Decreto 14/2009, de 14 de septiembre, del Presidente de las Illes Balears (BOIB núm. 135 ext., de 15 de septiembre).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la competencia para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

Govern de les Illes Balears
EBAP
Escola d'Administració Pública
Palma, 16 DES. 2011
Diligència per fer constar que la còpia confronta amb l'original.

EXPONEN:

1. Que al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) le corresponde la coordinación, selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, así como las funciones de colaboración y cooperación con los centros que tengan atribuidas dichas competencias en las distintas Administraciones Públicas.

2. Que a la Consejería de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de Illes Balears, a través de la Escuela Balear de Administración, le corresponde entre otras funciones, promover, organizar y llevar a cabo los planes de formación y capacitación en lengua catalana del personal de la Administración General del Estado que presta sus servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

3. Que al amparo de estas competencias el 7 de marzo de 1996, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Balear de Administración Pública suscribieron un Convenio de Colaboración - al amparo del Convenio-Marco de cooperación firmado el 5 de abril de 1989 - cuyo objetivo era la cooperación de las partes para fomentar el aprendizaje de la lengua catalana entre el personal de la Administración General del Estado que presta servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

4. Que, según el programa anual de actividades presentado por la Comisión constituida de conformidad con la cláusula quinta del Convenio de colaboración citado, ambas Instituciones aprueban la realización de cursos de promoción de los conocimientos del catalán para personal al servicio de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Illes Balears durante el año 2011.

5. Que teniendo en cuenta el procedimiento previsto en la ORDEN TAP/3351/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, el 17 de marzo de 2011, resultó aprobado, por la Comisión General para la Formación Continua, el Plan de Formación Interadministrativo de Idiomas de la Administración General del Estado, que contiene las acciones formativas para fomentar el conocimiento de las lenguas cooficiales en los funcionarios de la Administración General del Estado destinados en dependencias ubicadas en territorio de las comunidades autónomas que tengan cooficialidad lingüística.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

Govern
de les Illes Balears
EBAP
Escola d'Administració Pública
Palma, 16 DES. 2011
Diligència per fer constar que la còpia confronta amb l'original

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en la formación y capacitación en lengua catalana del personal de la Administración General del Estado que presta sus servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears durante el año 2011.

SEGUNDA: Actividades a realizar

Para conseguir el objeto del convenio se llevarán a cabo 49 acciones formativas, que deberán contar con una participación de al menos 236 alumnos y supondrán la impartición mínima de 2.940 horas lectivas.

TERCERA: Obligaciones asumidas por las partes.

La Consejería de Innovación, Interior y Justicia de la Comunidad Autónoma de Illes Balears organizará los cursos y actividades formativas en idioma catalán, destinados al personal perteneciente a la Administración General del Estado en Baleares, y facilitará los recursos humanos, materiales y técnicos para garantizar la convocatoria, la organización y la realización de esas actividades formativas y cursos.

El INAP colaborará en el diseño de las acciones concretas a llevar a cabo, su programación, divulgación y selección de las personas que participarán en cada una de ellas.

CUARTA: Financiación y forma de pago.

El importe máximo estimado para la realización de las actividades formativas indicadas es de 75.000 euros, que será financiado del siguiente modo:

- La Consejería de Innovación, Interior y Justicia de la Comunidad Autónoma de Illes Balears aportará **15.000 euros** (el 20% del importe total), con cargo al vigente presupuesto del Gobierno de Illes Balears.

- El INAP aportará **60.000 euros** (es decir, el 80%), con cargo al subconcepto 226.04 de su presupuesto de gastos vigente. Este importe será transferido a la Consejería de Innovación, Interior y Justicia (cuenta nº 2051-0099-88-0344665036), en tres pagos iguales ajustados al ritmo de

Govern de les Illes Balears
EBAP
Escola d'Administració Pública
Palma, 16 DES. 2011
Diligència per fer constar que aquesta còpia és conforme amb l'original.

impartición de las actividades objeto de financiación en el marco de este convenio, es decir, un primer pago una vez firmado el convenio, el segundo pago en el mes de septiembre y el tercero en el mes de noviembre.

QUINTA: Justificación de los gastos.

La Consejería de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de Illes Balears gestionará los gastos de contratación de servicios y adquisición de materiales para la realización de los cursos, comprometiéndose asimismo a gestionar directamente las actividades formativas señaladas. Los pagos se efectuarán al final de cada curso, previa justificación de los gastos correspondientes.

La Consejería de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de Illes Balears presentará al INAP, antes del 31 de enero de 2012, una memoria justificativa que describa las actividades realizadas en el marco de este convenio, con indicación de cada uno de los gastos incurridos conforme a lo previsto en el artículo trece de la ORDEN TAP/3351/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. El INAP, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de control que tienen atribuidas, podrán requerir todos o parte de los justificantes de dichos gastos o, en su caso, el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Gobierno de Illes Balears, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa. Asimismo, se aportará una certificación expedida por el órgano gestor según el modelo que se adjunta como anexo I.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior al coste máximo previsto en la cláusula cuarta, la Consejería de Innovación, Interior y Justicia del Gobierno de Illes Balears procederá a reintegrar al INAP el importe de no ejecutado en proporción a su aportación a este convenio (80%).

SEXTA: Colaboración de terceros.

Con el fin de asegurar el mejor resultado de las actividades propuestas, se podrá solicitar la colaboración técnica y económica de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado. Dicha colaboración no podrá suponer incremento del gasto previsto.

SÉPTIMA: Seguimiento de la ejecución del convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento e impulso del presente Convenio, compuesta por dos representantes de la Administración del Estado designados por el INAP, dos representantes de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia

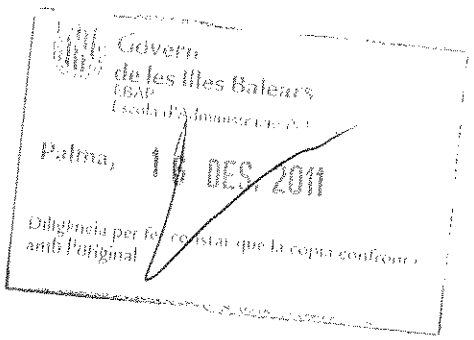

del Gobierno de Illes Balears y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

OCTAVA: Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo preceptuado por el Artículo 4.1. apartado c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso y, de conformidad con el Artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

NOVENA: Duración.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo resolución previa por mutuo acuerdo o denuncia de una parte por incumplimiento de la otra, con una antelación mínima de 15 días. Al estar incluido su objeto dentro del Plan Interadministrativo de Formación Continua de la Administración General del Estado correspondiente al ejercicio 2011 le será aplicable lo establecido en el artículo trece de la ORDEN TAP/3351/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Solamente a efectos de la rendición de cuentas y sin que ello implique compromiso presupuestario del ejercicio 2012, la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2012.

La posible resolución previa o denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ángel Manuel Moreno Molina

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA DE ILLES BALEARS

Pilar Costa Serra

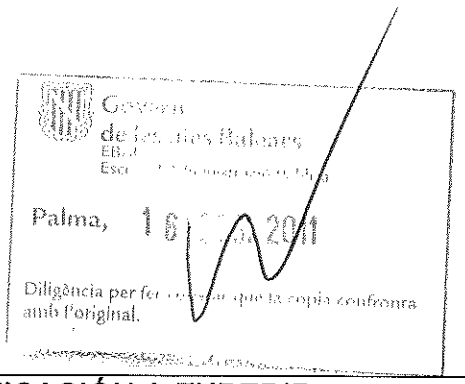

ANEXO I MODELO DE CERTIFICACIÓN A EXPEDIR

D./Dña. _____, en su condición de _____

(cargo que ostenta)

certifica que, en el marco del convenio de colaboración para la promoción del conocimiento de la lengua gallega entre los funcionarios de la Administración General del Estado destinados en la Comunidad Autónoma de Illes Balears durante el ejercicio económico 2011 se han realizado gastos por un importe total de _____

_____(

), por la impartición de _____ acciones formativas, que ha comportado la participación de _____ alumnos formados, en un total de _____ horas lectivas, y que justifican la aplicación de los fondos recibidos.

DATOS ESTADISTICOS PARA LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL AÑO 2011.

Reparto de Actividades formativas por modalidad	Número
Presencial	
On-line	
Mixta	
TOTAL	
Reparto de participantes por sexo	**Número**
Hombres	
Mujeres	
TOTAL	

Desglose de Participantes					
1 Personal funcionario		2 Personal laboral		3 Personal estatutario	
Grupo A					
• Subgrupo A1					
• Subgrupo A2		Licenciat. universitaria (N.1)		Licenciat. universitaria (N.1)	
Grupo B		Diplomado universitario (N.2)		Diplomado universitario (N.2)	
Grupo C		Técnico Superior (N.3)		Técnico Superior (N.3)	
• Subgrupo C1		E. obligatoria+1/2 a. FPE (N.4)		E. obligatoria+1/2 a. FPE (N.4)	
• Subgrupo C2		E. obligatoria o I.Profes. (N.5)		E. obligatoria o I.Profes. (N.5)	
Otras agrupaciones profesionales					
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
				TOTAL PARTICIPANTES	

Y para que conste, y a los efectos oportunos se expide la presente certificación en _____, a ____ de _____ de 20__.